



Ordenanza Municipal

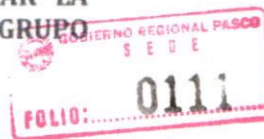
Nº 013-2022-MDPB/CM.

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de octubre del 2022.

QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN LOCAL PUERTO BERMUDEZ PARA PREVENIR, ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Puerto Bermúdez, 10 de octubre del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMUDEZ D.S. Y S.M.	
RECIBIDO	
REGISTRO:	2605
FECHA:	17/10/22
HORA:	8:24 AM
FOLIO:	04
ADJUNTA:	13
FIRMA	



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2022, el Informe N°967-2022-GDSSM/MDPB, de fecha 21 de setiembre de 2022, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe Legal N°217-2022-GAL/MDPB de fecha 23 de setiembre de 2022, expedido por el Gerente de Asesoría legal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el numeral 14, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal"; y el artículo 39º de la misma norma, prescribe que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, el artículo 40º de la Ley N°27972, establece: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa (...)".

Que, el artículo 1º y el 1er numeral al 17 y siguiente del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; a su estado, a su vez, el artículo 20º, numeral 1 de nuestra carta Magna



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

regula entre los derechos fundamentales de la persona, el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, los números 1) y 2) del artículo 84º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ley N°30364 se aprueba las disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objetivo prevenir, para lo cual se establecen mecanismos, medidas políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia;

Que, el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP que aprueba el reglamento de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" tiene por objeto regular los alcances de dicha Ley y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1º de la Constitución Política del Perú, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado;

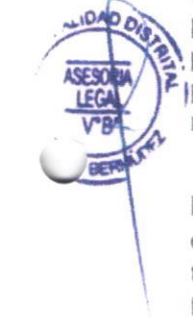
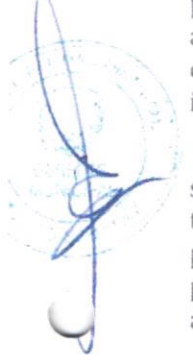
Que, en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 027-07-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de igualdad de hombres y mujeres para las entidades de gobierno nacional y locales; el de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones la adopción de valores y prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación. En materia de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales ejercen las funciones específicas de promoción de derechos, las funciones específicas de organización, administrativa y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo entre las que figuran mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala como objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacionales, regional y local que garanticen a los hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos, entre ellos a la igualdad, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en todas las esferas de su vida, pública, privada, propendiendo a la plena igualdad. Así mismo que en su artículo 6 como prevención, atención y eliminación de violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial aquella que se da contra las mujeres;

Que, el literal d) del artículo 6º de Ley de bases de la descentralización - Ley N° 27783, establece dentro de los objetivos a nivel social "la equidad social e igualdad de oportunidades" promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;

Que, la Ley N°26842, Ley General de la Salud, establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir violencia hasta las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres;

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
0110
FOLIO:.....





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
0109

Que, el Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2011 - 2016, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-IN, establece una política de prevención y persecución de este delito así como de protección de sus víctimas, para lo cual se coordinara el seguimiento y evaluación de los planes a nivel local, regional y nacional.

Que, mediante el Informe N°967-2022-GDSSM/MDPB, de fecha 21 de setiembre del 2022, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, presenta el proyecto de ordenanza para la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN LOCAL PUERTO BERMÚDEZ PARA PREVENIR, ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", con el objetivo de integrar el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, debiendo actuar como mecanismos de observación y tiene por finalidad lograr un mayor conocimiento de la realidad social de la violencia a las mujeres e integrantes del grupo familiar, para que la sociedad tome conciencia y actúe, debiendo promover acciones políticas que transformen la sociedad.

Que, mediante el Informe Legal N°217-2022-GAL/MDPB de fecha 23 de setiembre del 2022, expedido por el Gerente de Asesoría legal, en el ítem 2.9 señala: "Por lo tanto esta gerencia ha revisado el Proyecto de Ordenanza Municipal para la creación de la instancia de concertación local de Puerto Bermúdez, para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, advirtiendo que la misma se encuentra elaborada de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes(...)". En tal sentido, Opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que, para la creación de la instancia de concertación local de Puerto Bermúdez, para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN LOCAL PUERTO BERMUDEZ PARA PREVENIR, ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Artículo 1º: Objetivo de la Ley.- la presente ordenanza tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; del mismo modo se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2º: De la creación de la instancia Distrital. - APROBAR como interés distrital la creación de la Instancia de Concertación Local de Puerto Bermúdez para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N°30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 3º: De la finalidad de la instancia distrital de concertación. - La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º: De la conformación de la instancia distrital de concertación. - La instancia distrital de concertación está conformada de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez quien preside, el cargo es indelegable, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2. La Sub prefectura del Distrito de Puerto Bermúdez.
3. Un representante de la comisaria P.N.P del Distrito de Puerto Bermúdez.
4. Un representante de la Micro Red de Salud del Distrito de Puerto Bermúdez.
5. Un representante de una Institución Educativa Estatal.
6. Un representante del comité de vaso de leche del Distrito de Puerto Bermúdez.
7. Un representante del comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puerto Bermúdez.
8. Un representante del Poder Judicial en el Distrital de Puerto Bermúdez.
9. Un representante del Ministerio Público del Distrito de Puerto Bermúdez.
10. Un representante de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del Distrito de Puerto Bermúdez.
11. Otras organizaciones y representante del Distrito.
12. La secretaria técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Las instituciones integrantes nombran además del representante titular a un o una representante alterno.

Artículo 5º: De las funciones de la instancia distrital de concertación. - La instancia distrital de concertación del distrito de Puerto Bermúdez tiene las siguientes funciones:

1. Proponer instrumentos de gestión y en particular en el plan de desarrollo concertado (PDC) en el plan operativo institucional (POI) y en el presupuesto, metas indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanciones y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la instancia provincial de concertación, periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento de las instituciones públicas y su adecuación si es necesario al contexto distrital.
5. Otras funciones que atribuya a la comisión multisectorial de alto nivel así como la instancia regional y provincial correspondiente
6. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 7º: De la vigencia de la norma. - **DISPONER** que la presente ordenanza distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 8º: ENCARGAR a la Secretaría General a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural de la Institución, página web; y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
ALCALDIA
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE